



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

RESOLUCION DE ALCALDÍA N° 0547 -2023-A/MPS

Chimbote, 25 MAYO 2023

VISTO. -

El Memorando Nro. 1618-2022-GM-MPS de fecha 24 MAY 2023 de la Gerencia Municipal sobre solicitud de ampliación parcial de plazo Nro. 02 de ejecución de obra "CREACIÓN DEL TEATRO MUNICIPAL PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS SOCIALES Y CULTURALES DEL DISTRITO DE CHIMBOTE - PROVINCIA DEL SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH" para pronunciamiento; y,

CONSIDERANDO. -



Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley Nro. 27680, en concordancia con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nro. 27972, consagra que las Municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de Derecho Público con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.



Qué, la Municipalidad Provincial Del Santa es un gobierno local de alcance provincial regulado por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nro. 27972, que tiene como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de la jurisdicción, a través de la inversión pública, privada y con participación de la ciudadanía.



Qué, el artículo 34° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972 prescribe que *"las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la ley de la materia (...) Los procesos de contratación y adquisición se rigen por los principios de moralidad, libre competencia, imparcialidad, eficiencia, transparencia, economía, vigencia tecnológica y trato justo e igualitario; tienen como finalidad garantizar que los gobiernos locales obtengan bienes, servicios y obras de la calidad requerida, en forma oportuna y a precios o costos adecuados"*



Qué, el T.U.O. de la Ley 29230 - Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado aprobado por Decreto Supremo Nro. 294-2018-EF tiene como objetivo impulsar la ejecución de proyectos de inversión de impacto regional y local con la participación del sector privado mediante la suscripción de convenios de inversión con los gobiernos regionales y/o gobiernos locales, como ha sido el caso, del Convenio Local Nro. 001-2022, suscrito con fecha 11 FEB 2022, entre la Municipalidad Provincial Del Santa y la empresa privada Pesquera EXALMAR S.A.A. para que elabore el expediente técnico, financie la supervisión y la ejecución de obra "CREACIÓN DEL TEATRO MUNICIPAL PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS SOCIALES Y CULTURALES DEL DISTRITO DE CHIMBOTE - PROVINCIA DEL SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH", por el plazo de trescientos treinta (330) días calendario y por el monto de inversión de s/ 14,019,155.09, distribuidos de la manera siguiente:





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

0547

	Monto de inversión (s/)	Plazo
Elaboración de expediente técnico	300,000.00	60
Evaluación de expediente técnico	26,298.70	
Ejecución de obra	13,587,661.59	210
Supervisión de obra	105,194.80	
Recepción y liquidación		60
TOTAL	14,019,155.09	330

Qué, con fecha 22 JUN 2022, mediante Resolución Gerencial Nro. 164-2022-GI-MPS, la Gerencia de Infraestructura aprobó el expediente técnico del PIP denominado **“CREACIÓN DEL TEATRO MUNICIPAL PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS SOCIALES Y CULTURALES DEL DISTRITO DE CHIMBOTE - PROVINCIA DEL SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH”**, con CUI 2470813, para ejecutarse en el plazo de doscientos cuarenta (240) días calendario, bajo sistema de contratación a suma alzada, por el costo de inversión de s/ 19,136,655.50 (Diecinueve Millones Ciento Treinta y Seis Mil Seiscientos Cincuenta y Cinco con 50/100 Soles), según precios de marzo 2022.

Qué, con fecha 02 AGS 2022, mediante Resolución de Alcaldía Nro. 0576-2022-A/MPS, el Titular de la Entidad aprobó la variación del monto de inversión de ejecución de obra **“CREACIÓN DEL TEATRO MUNICIPAL PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS SOCIALES Y CULTURALES DEL DISTRITO DE CHIMBOTE - PROVINCIA DEL SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH”** establecido en s/ 13,412,336.92 según Convenio Local Nro. 001-2022 para modificarse a s/ 19,136,655.50 según aprobación de expediente técnico de obra mediante Resolución Gerencial Nro. 164-2022-GI-MPS, asimismo, autoriza proyectar y suscribir adenda Nro. 01 al Convenio Local Nro. 001-2022 a fin de modificar el costo y plazo de ejecución de obra.

Qué, con fecha 28 MAR 2023, mediante documento sin número, el ejecutor de obra - Consorcio Teatro Chimbote - a través de la pesquera EXALMAR S.A.A. remite al supervisor de obra la solicitud de ampliación parcial de plazo Nro. 02 por causal de atrasos y/o paralizaciones no atribuibles al contratista que ejecuta la obra **“CREACIÓN DEL TEATRO MUNICIPAL PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS SOCIALES Y CULTURALES DEL DISTRITO DE CHIMBOTE - PROVINCIA DEL SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH”** ocasionado por conflictos sociales que impidieron la ejecución de partidas de obra eléctrica, por lo cual, solicitan ampliación de plazo de veintiocho (28) días calendario, tomando como inicio de circunstancia el día 09 MAY 2023 según asiento 397 del residente de obra hasta 15 MAY 2023 según asiento 407 del residente de obra, cuyas partidas afectadas son de obra eléctrica.

Qué, con fecha 22 MAY 2023, mediante Carta Nro. 29-2023-CSCH/RL, signado con expediente administrativo Nro. 23791, el Consorcio Supervisor Chimbote remite Informe Nro. 011-2023-HFNL/JS/CSCH suscrito por el jefe de supervisión de obra **“CREACIÓN DEL TEATRO MUNICIPAL PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS SOCIALES Y**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

0517

CULTURALES DEL DISTRITO DE CHIMBOTE - PROVINCIA DEL SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH”, en el cual analiza que las partidas que conforman el sistema de utilización en media tensión que contempla la partida 05.01.05.10.01 de subestación eléctrica según diseño que incluye equipo, instalación y pruebas tiene cronograma independiente al ser un expediente evaluado y aprobado por la concesionaria de energía eléctrica y es supervisada por la concesionaria, sin embargo, aun así, concluye y recomienda se otorgue ampliación parcial de plazo Nro. 02 por doce (12) días calendario.



Qué, el artículo 71° del T.U.O. del Reglamento de la Ley 29230 - Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado aprobado por Decreto Supremo Nro. 295-2018-EF regula la ampliación de plazos, por lo cual prescribe lo siguiente:

“Artículo 71. Ampliación de plazos

71.1 La ampliación de plazo convenido procede por cualquiera de las siguientes causales, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución del proyecto vigente al momento de la solicitud de ampliación:

- 1. Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles a la empresa privada.*
- 2. Cuando sea necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores trabajos de obra. En este caso, la empresa amplía el plazo de la garantía que hubiere otorgado.*
- 3. Otras causales previstas en el Convenio.*

71.2 Para que proceda la ampliación de plazo de conformidad con lo establecido por el numeral precedente, la empresa privada debe solicitarla a la entidad pública de acuerdo al procedimiento siguiente:

- 1. El ejecutor del proyecto debe anotar en el cuaderno de obra o registro respectivo, el inicio y final de la circunstancia que determina la ampliación de plazo. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, la empresa privada solicita y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante la entidad privada supervisora.*
- 2. La entidad privada supervisora emite informe dando su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la entidad pública y a la empresa privada en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles de recibida la solicitud.*
- 3. La entidad pública resuelve sobre la ampliación y notifica su decisión a la empresa privada en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del citado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad de su Titular. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo indicado, se tiene por aprobado lo informado por la entidad privada supervisora (...)” (resaltado nuestro)*

Qué, con fecha 23 MAY 2023, mediante Informe Nro. 1197-2023-SGOP-GI-MPS, la Subgerencia de Obras Públicas realiza el control de plazos de la ejecución de obra “CREACIÓN DEL TEATRO MUNICIPAL PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS SOCIALES Y CULTURALES DEL DISTRITO DE CHIMBOTE - PROVINCIA DEL SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH”, que es el siguiente:





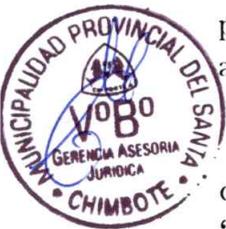
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

0547

Entrega de terreno : 31 AGS 2022
Inicio de plazo contractual : 31 AGS 2022
Plazo contractual : 240 días calendario
Fin de plazo contractual : 27 ABR 2023
Suspensión de plazo : 31 AGS 2022
Reinicio de plazo : 02 SET 2022
Nuevo fin de plazo : 29 ABR 2022
Ampliación de plazo 1: 6 días calendario
Nuevo fin de plazo : 05 MAY 2023



Asimismo, la subgerencia de obras públicas realiza el control de plazos y afectación de ruta crítica del programa de ejecución de obra **“CREACIÓN DEL TEATRO MUNICIPAL PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS SOCIALES Y CULTURALES DEL DISTRITO DE CHIMBOTE - PROVINCIA DEL SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH”** aducido por el ejecutor de obra y verifica que, el ejecutor de obra registra como inicio de causal el asiento 397 de fecha 09 MAY 2023 invocando en su contenido hechos ocurridos con fecha 11 MAR 2023, lo cual muestra una divergencia en conocer el inicio de circunstancia, asimismo, advierte diferencias topográficas en la letra del residente de obra al momento de registrar el asiento 347 y 407 de cuaderno de obra; y, finalmente, verifica que las partidas de obra eléctrica no afectan la ruta crítica del programa de ejecución de obra, tal como lo señala el supervisor de obra, ya que pertenece a un expediente a parte que debió ejecutarse paralelamente, por lo tanto, el ejecutor de obra no habría cumplido con el procedimiento de ampliación de plazo regulado en el artículo 71° del reglamento de la Ley 29230.



Qué, con fecha 24 MAY 2023, mediante Informe Nro. 220-2023-GI-MPS, la Gerencia de Infraestructura remite solicitud de ampliación parcial de plazo Nro. 02 de ejecución de obra **“CREACIÓN DEL TEATRO MUNICIPAL PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS SOCIALES Y CULTURALES DEL DISTRITO DE CHIMBOTE - PROVINCIA DEL SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH”** a fin que el Titular de la Entidad o quien tenga delegación de facultades emita pronunciamiento y notifique como máximo al día 26 MAY 2023.



Qué, con fecha 24 MAY 2023, mediante Memorando 1618-2023-GM-MPS, la Gerencia Municipal informa a Secretaría General que respecto a pronunciamientos en el marco de la Ley 29230 - Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado ordenado por Decreto Supremo Nro. 294-2018-EF y su reglamento, no cuenta con atribuciones delegadas, por lo tanto, remite solicitud de ampliación parcial de plazo Nro. 02 de ejecución de obra **“CREACIÓN DEL TEATRO MUNICIPAL PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS SOCIALES Y CULTURALES DEL DISTRITO DE CHIMBOTE - PROVINCIA DEL SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH”** para pronunciamiento con base a la información técnica brindada por la Gerencia de Infraestructura.



Qué, de la solicitud de ampliación parcial de plazo Nro. 02 de ejecución de obra **“CREACIÓN DEL TEATRO MUNICIPAL PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS SOCIALES Y CULTURALES DEL DISTRITO DE CHIMBOTE - PROVINCIA DEL**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

0547

SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH" formulada por Consorcio Teatro Chimbote, revisada y verificada por el jefe de supervisión de obra y la Subgerencia de Obras Públicas, permite apreciar que el ejecutor de obra precisa que las partidas afectadas son partidas de obra eléctrica, sin embargo, dichas partidas no forman parte de la ruta crítica del programa de ejecución de obra, toda vez que las partidas eléctricas pertenecen a expediente de obra eléctrica aprobado y supervisado directamente por la concesionaria de energía eléctrica que debió registrarse paralelamente al plazo de ejecución de obra, por lo tanto, se DENIEGA ampliación parcial de plazo Nro. 02 por no acreditar afectación de ruta crítica de programa de ejecución de obra.



Qué, estando a lo expuesto y amparado por los numerales 6) y 23) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972 y sus modificatorias,

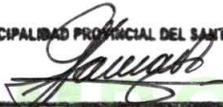
SE RESUELVE. -

ARTÍCULO PRIMERO. - DENEGAR ampliación parcial de plazo Nro. 02 de ejecución de obra "CREACIÓN DEL TEATRO MUNICIPAL PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS SOCIALES Y CULTURALES DEL DISTRITO DE CHIMBOTE - PROVINCIA DEL SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH" porque el ejecutor de obra no acredita afectación de ruta crítica del programa de ejecución de obra.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR pronunciamiento al ejecutor y supervisor de obra y **DISPONER** publicación de este acto resolutivo de aprobación en el Portal de Transparencia Estándar y pagina Web de la Municipalidad Provincial del Santa

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

C.c.
GM
GI
Arch.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA

Ing. Luis Fernando Camarero Aler
ALCALDE